



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO**

TRD-1141.4.271

**DECRETO No. 271**

Julio 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE PALMIRA –VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2018”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la y 136 de 1994, el artículo 2 de la ley 617 de 2000, el artículo 7 de la 1551 de 2012, y demás nomas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la ley 617 de 2000 establece que los Municipios deberán adoptar su categoría por medio de decreto expedido por el Alcalde de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 7 de la ley 1551 de julio 6 de 2012 y demás normas concordantes.

Que igualmente, el artículo 7 de la ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de los Municipios ubicados en categoría primera, no deben superar el 65% en relación a los ingresos corriente de libre destinación.

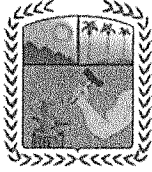
Que para la vigencia 2016 los ingresos corrientes de libre destinación (\$130.069.051 miles) expresados en salarios mínimos de la vigencia 2016 (\$689.454.00) ascendieron a 188.655 SMLV, dando cumplimiento al artículo 7 de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que el Departamento Nacional de Estadística-DANE certificó que la Población Proyectada al año 2016, con corte 30 de Junio, por área (cabecera- resto) es de 306.706 habitantes, como también certifico el grado de importancia económica: Grado dos, dando cumplimiento al artículo 7 de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que la Contraloría General de la República dando cumplimiento al artículo 1 y 2 de la ley 617 de 2000 la Resolución Orgánica 05393 del 18 de Octubre del 2002, y en concordancia con lo determinado por el parágrafo 4º del artículo 7 de la ley 1551 de 6 de julio de 2012, certificó que el Municipio de Palmira Valle del Cauca, recaudo efectivamente durante la vigencia fiscal 2016, ingresos corrientes de libre destinación – ICLD, por la suma de (\$130.069.051 miles) y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el **46.91%** de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que con fundamento en los requisitos reunidos, el Alcalde Municipal de Palmira determinará la categoría del Municipio para la vigencia 2018, según lo establecido en el





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO**

parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 617 de 2000, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 7 de la ley 1551 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Clasificar al Municipio de Palmira – Valle del Cauca en la CATEGORIA PRIMERA para la vigencia 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** La anterior categorización servirá de base para establecer el salario del Alcalde, Personero, los honorarios de los concejales, las calidades para el desempeño de cargos, la determinación del porcentaje máximo de los recursos de las participaciones en los ingresos corrientes de la nación, que podrán destinarse libremente para inversión y para otros gastos y para todos demás efectos de ley.

**ARTICULO TERCERO:** Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del dos mil diez y ocho (2018) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diez y ocho (2018)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil diecisiete (2017).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Redactor: Carmen Elisa Quintero Núñez- Profesional Especializado 3- Secretaría de Hacienda  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcaldía  
Reviso: Maria Eugenia Figueroa - Subsecretaría Financiera – Secretaría de Hacienda  
Aprobó: Adriana María Reyes Guayara – Secretaria de Hacienda

